



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 087-2020-UTEA-CU

Abancay, 23 de enero de 2020.

VISTO:

El Oficio N° 012-2020-UTEA-VRAC, de fecha 20 de enero de 2020, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2020-UTEA-VRAC, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba los horarios de sesiones didácticas, de los servicios complementarios y el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

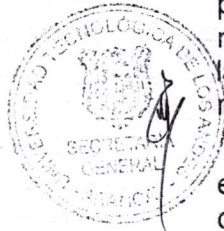
Que, mediante Oficio N° 012-2020-UTEA-VRAC, de fecha 20 de enero de 2020, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2020-UTEA-VRAC, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba los horarios de sesiones didácticas, de los servicios complementarios y el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas; en mérito a los Oficios números: 0038, 040 y 041-2020-DIBU-UTEA-AB., de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección de Bienestar Universitario, que solicita aprobación de los horarios de personal de tópico para el año 2020, horarios académicos estandarizados y horarios del personal de tópicos para el año 202;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 23 de enero de 2020, Acordó.- *Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2020-UTEA-VRAC, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba los horarios de sesiones didácticas, de los servicios complementarios y el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas;*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 23 de enero de 2020, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 012-2020-UTEA-VRAC**, de fecha 20 de enero de 2020, que aprueba los horarios de sesiones didácticas, de los servicios complementarios y el horario de programación del personal





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Universalización de la Salud"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 087-2020-UTEA-CU// Pág. 02

de Tópico durante las sesiones didácticas, en la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Dirección General de Administración, direcciones y administración de las filiales Cusco y Andahuaylas, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



~~Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN~~
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



~~Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA~~
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N°012-2020-UTEA-VRAC

Abancay, 20 de enero del año 2020.

VISTO:

Los oficios N°038-2020-DIBU-UTEA-AB y N°040-2020-DIBU-UTEA-AB del 20 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, sobre horario de servicio complementario y tópico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante oficios N°038-2020-DIBU-UTEA-AB y N°040-2020-DIBU-UTEA-AB del 20 de enero del año 2020, presentado por la Lic. Aydee Espinoza Palomino Directora de Bienestar Universitario, solicita lo siguiente:

- **Disposición** resolutive de horarios del Personal de Tópica de salud, manifestando que, como es de conocimiento que la Dirección de Bienestar Universitario brinda la atención medica mediante el servicio de Tópica de Salud a la comunidad Universitaria, lo cual se debe garantizar la atención permanente, motivo por el cual se remite el horario de atención de los Tópicos de Salud, cubriendo totalmente los horarios de los estudiantes de todas las Escuelas profesionales y de posgrado.
- **Disposición** resolutive de horarios Académicos en forma estandarizada para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas para los semestres académicos, manifestándole que, como es de su conocimiento que la Dirección de Bienestar Universitario brinda los servicios complementarios a la comunidad Universitaria en la Sede Abancay y Filiales, motivo por el cual se solicita la disposición de estandarización de los horarios académicos para el semestre académico por el cual se remite el horario, cubriendo totalmente los horarios de los estudiantes de todas las Escuelas Profesionales y Posgrado con los servicios complementarios y levantando una de las observaciones realizadas por la SUNEDU.

Que, es necesario regular el horario de sesiones didácticas en la Universidad Tecnológica de los Andes, en la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas con la finalidad de uniformizar las labores del proceso de enseñanza y aprendizaje y conforme a los fundamentos expuestos y atribuciones del Vicerrector Académico como autoridad máxima académica dentro de la universidad, emite la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a partir de la fecha el horario de programación de sesiones didácticas en la Universidad Tecnológica de los Andes en Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas será el horario siguiente:

MAÑANAS	TARDES
6:20 am a 13:00pm	14:00pm a 21:30pm

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Dirección de Bienestar Universitario en relación a los servicios complementarios de la Universidad Tecnológica de los Andes, Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas, el horario que deberá coberturar será:

MAÑANAS	TARDES
6:20 am a 13:00pm	14:00pm a 21:30pm

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el horario de programación del personal de Tópico durante las sesiones didácticas, para la Sede Abancay y Filiales Cusco – Andahuaylas a partir de la fecha será en el horario siguiente:

LOCAL	TOPICO	LUNES A SABADO		DOMINGO
		TURNOS		
		MAÑANA	TARDE	
SL01	Tópico Sede Abancay	6:20am a 13:10pm	14:00pm – 21:30pm	7:00am – 13:50pm
SL02	Tópico CIP Santo Tomas	7:30am – 14:20pm		
F01L01	Tópico Ccoyahuacho	6:20am – 13:10pm	14:00pm – 21:30pm	
F01L02	Tópico Choccepuquio	7:30am – 14:20pm		
F02L01	Tópico Grau	6:20am – 13:10pm	14:00pm – 21:30pm	
F02L02	Tópico Collasuyo	6:20am – 13:10pm	14:00pm – 21:30pm	
F02L03	Tópico Puputi	6:20am – 13:10pm	14:00pm – 21:30pm	

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a Decanos de Facultad, Directores de las Escuelas Profesionales, Directores de Departamento, Dirección de Bienestar Universitario, DIGAF, Filiales Cusco -Andahuaylas y otras instancias correspondientes, dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Juan Wilfredo Soto Necochea
DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.
VICERRECTOR ACADÉMICO.